



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00355 00
MEDIO DE CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUA JOSÉ FRANCO OCHOA
DEMANDADO:	GAJA NACIONAL DE PREVISIÓN- CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica el acto cuya nulidad se pretende. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, deberá allegar la copia auténtica de la Resolución PAP 020334 del 20 de octubre de 2010 (folios 14 a 20), con la constancia de su notificación, comunicación o publicación.

2. Deberá la parte actora, allegar sendas copias de la demanda y sus anexos, para efectos de la notificación del Ministerio Público (numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011).

3. El demandante allegará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá allegar al

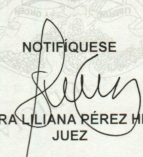
diligenciamiento copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Deberá allegarse copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros. Lo anterior toda vez que el CD allegado con el escrito de la demanda no contiene ninguna información.

6. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibidem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

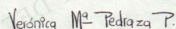
7. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 2 de mayo de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHÍTA
SECRETARÍA